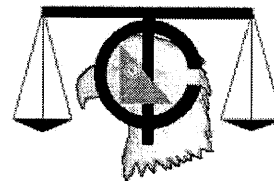
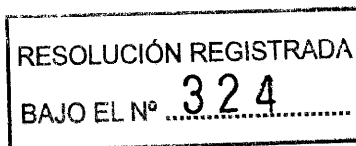




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino Ara San Juan"

USHUAIA, 06 DIC 2018

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Provincial N° 117/2015 Letra: T.C.P.-S.C., caratulado: "S/ TOPES HORAS EXTRAS DPOSS" y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones del Visto, se dictó la Resolución Plenaria N° 156/2015, que dispuso: "**ARTÍCULO 1º:** Intimar al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Sr. Roberto Marcial MURCIA, y al Director Provincial de dicho Organismo, Sr. Fernando MANSILLA, a dar estricto cumplimiento a la Resolución DPOSS N° 932/11.

ARTÍCULO 2º: Intimar a las autoridades de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, a implementar la solicitud de realización de Horas Extras, en los términos dispuestos en el Punto 2 del Anexo I de la Resolución DPOSS N° 932/11.

ARTÍCULO 3º: Requerir a las autoridades de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, la remisión de manera mensual a este Tribunal de Cuentas, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a efectos del control, un detalle de aquellos agentes que perciben el concepto de 'HORAS EXTRAS', 'GUARDIAS' o sus equivalentes. En dicho detalle, se deberá especificar el Nombre y Apellido del agente, Cantidad de Horas Extras/Guardias por mes.

ARTÍCULO 4º: Requerir a las autoridades de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, en un plazo de diez (10) días,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

contados a partir de la notificación, la puesta a disposición, en lugar, fecha y hora adecuados, de los legajos de personal y documentación de respaldo que permita la verificación de las Horas Extras liquidadas y determinar la existencia o no de perjuicio fiscal.

ARTÍCULO 5º: *Lo expuesto en los artículos precedentes, se efectúa bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que este Organismo estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el inc. h) del artículo 4º de la Ley provincial N° 50, reglamentada por Decreto provincial N° 1917/99 (...).*

Que a través del artículo 6º del aludido acto, se encomendó al Auditor Fiscal Subrogante, C.P Fernando R. ABECASIS, el seguimiento de lo resuelto en los artículos citados *ut supra*.

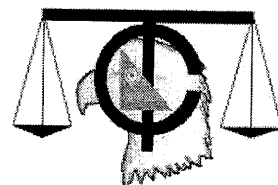
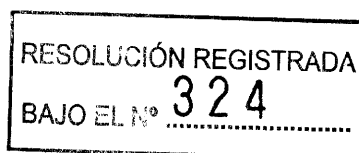
Que en ese sentido, mediante Informe Contable N° 248/16 Letra: T.C.P.-Delegación DPOSS, el profesional interviniente concluyó que “(...) *si bien se observa una mejoría en el tratamiento de las horas extras, **aún al día de la fecha se vulneran los topes mencionados** (...)*” por lo que propició que se efectúen una serie de recomendaciones.

Que el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P Rafael CHORÉN mediante Informe N° 315/16 Letra: T.C.P.-S.C., elevó el referido Informe Contable al Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, a efectos de que se consideren las recomendaciones allí vertidas.

Que en consecuencia, a través de la Resolución Plenaria N° 195/2016, se resolvió lo siguiente: “**ARTÍCULO 1º.-** *Recomendar a las autoridades de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a través de su Presidente*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino Ara San Juan"

Sr. Guillermo WORMAN, a dar estricto cumplimiento con la Resolución DPOSS N° 932/11, tal como se indicó en la Resolución Plenaria N° 156/2015.

ARTÍCULO 2°.- Recomendar a las autoridades de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a través de su Presidente Sr. Guillermo WORMAN, que las Solicitudes de Realización de Horas Extras se adjunten a las notas mensuales remitidas por el Organismo al momento de informar las horas extras efectuadas.

ARTÍCULO 3°.- Recomendar a las autoridades de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a través de su Presidente Sr. Guillermo WORMAN que la emisión de las Solicitudes de Realización de Horas Extras, sean realizadas con la debida antelación a efectos de efectuar una mejor labor de planificación y programación de las tareas llevadas a cabo por el mismo. En igual sentido, requerir que se fundamente el motivo de realización de las mismas, tal como se establece en la Resolución DPOSS N° 932/11 - Anexo I - Punto 2 (...).".

Que a tal fin, se remitió el Expediente del Visto al Auditor Fiscal Subrogante, C.P Fernando ABECASIS, a fin de que efectúe el seguimiento de sendas recomendaciones.

Que en lo sucesivo, se emitió el Informe Contable N° 504/2018 Letra: TCP-CPSPTE, que en su parte pertinente reza: "(...) Primeramente, se procedió a verificar, por muestreo las horas liquidadas en los meses de Junio y Julio del año 2017, el cumplimiento de la normativa vigente, corroborando la elaboración de las respectivas notas internas relativas a los pedidos de realización de horas extras de dichos meses, obrantes de fs. 270 a 307. En función de lo expuesto

[Firma manuscrita]

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

precedentemente, se pudo apreciar el cumplimiento a lo solicitado por la Resolución Plenaria N.º 156/2015 en las Notas DPOSS N.º 771/17 y 974/17.

Que el Organismo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Provincial N.º 196/16, prorrogado por el Decreto N.º 292/17, comunica en forma mensual las horas extras realizadas por sus agentes al Ministro de Obras y Servicios Públicos, las cuales son autorizadas inicialmente por el Presidente de la DPOSS.

Asimismo, se remarca que a través de la sanción de la Ley Provincial N.º 1167, que modifica el Punto 4 del Inciso a) del Artículo 43º de la Ley Provincial N.º 561, elimina del cálculo del Haber Inicial a los conceptos SAC, horas extras, guardias (exceptuando el escalafón húmedo), la BAE y retroactivos devengados en períodos anteriores al computado que por todo concepto hubiera percibido el trabajador de uno o más empleadores comprendidos en dicha ley.

Cabe destacar que, se puede verificar un cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución DPOSS N.º 932/11, relativa a los topes. Asimismo, y en función de la ejecución de la RP N.º 18/18, la cual prevé una verificación de la liquidación de los sueldos en actividad por los diversos organismos (incluyendo la DPOSS), por lo que dicha investigación se ve superpuesta a dicha actividad

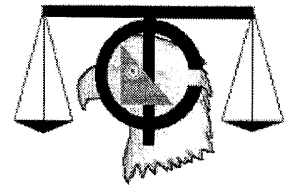
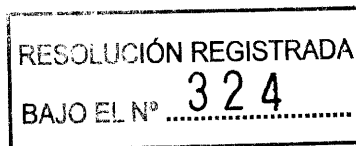
3. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta todo lo expuesto en los párrafos precedentes (...) se sugiere dar por concluido el presente seguimiento, ello en razón de:

- La sanción de la Ley Provincial N.º 1076, que modifica sustancialmente la Ley N.º 561, en cuanto a la determinación*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*“2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino Ara San Juan”
del Haber Inicial, modificando el Punto 4, Inciso a) del
Artículo 43° de la Ley Provincial N.º 561, eliminando del
cálculo del Haber Inicial a los ítems sujetos del presente
análisis (Horas Extras y Guardias).*

- Asimismo, se informa que el Organismo ha cumplimentado lo requerido en cuanto a la remisión de las notas correspondientes, sin la formulación de observación alguna por quien suscribe.*
- Y en virtud de la vigencia de la Resolución Plenaria N.º 018/2018, que determina la intervención en las liquidaciones correspondientes a los gastos del personal, quedando la revisión del Organismo a cargo de la Delegación de Control designada por este Órgano de Control (...).”*

Que el entonces Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS, por medio de la Nota Interna N° 1976/18 Letra: TCP-SC, compartió las conclusiones arribadas en el Informe Contable N° 504/2018 Letra: TCP-CPSPTF y las elevó al Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, sugiriendo -salvo mejor y elevado criterio- dar por concluido el seguimiento dispuesto por Resolución Plenaria N° 195/2016. (fs. 449)

Que seguidamente, tomó intervención el servicio jurídico de este Tribunal de Cuentas y mediante la emisión del Informe Legal N° 159/2018 Letra: T.C.P.-C.A., se proyectó el acto administrativo que sería del caso dictar, dando por concluida la intervención de este Organismo en el marco del Expediente del Visto; criterio que fuera compartido por el Prosecretario Legal, Dr. Oscar J.

Handwritten signature

SUAREZ y por el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, quien giró las actuaciones para la continuidad del trámite.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Contable N° 504/2018, Letra: TCP-CPSPTF y el criterio vertido en la Nota Interna N° 1976/18, Letra: TCP-S.C.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por los artículos 1°, 4° inciso g), 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

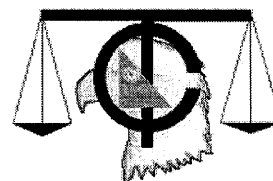
ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 504/2018, Letra: TCP-CPSPTF, el que forma parte integrante de la presente; dando por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente del registro de este Organismo N° 117/2015 Letra: T.C.P.-S.C., caratulado: “*S/ TOPES HORAS EXTRAS DPOSS*”. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Lic. Guillermo P. WORMAN.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 324



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino Ara San Juan"

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y por su intermedio al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando ABECASIS.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, con remisión de las actuaciones del Visto para su intervención previa al archivo; y por su intermedio, al Dr. Gustavo A. MARCHESE.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 324 /2018.-

R W

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P. Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- Año de Los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

Informe Contable N° 504 / 2018

Letra TCP - CPSPTF

Ushuaia, 18 de Septiembre de 2018

Al Sr. Auditor Fiscal

A/C de la Secretaria Contable

C.P. Rafael A. CHOREN

S _____ / _____ D:

REF.: Informe sobre Horas Extras liquidadas por la DPOSS, según lo requerido por la Resolución Plenaria N° 156/15

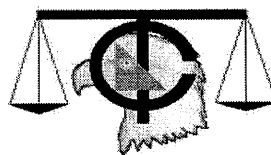
Me dirijo a Ud., a efectos de cumplimentar lo solicitado mediante las Resoluciones Plenarias N.º 156/15 y 195/2016, en las cuales se me encomienda efectuar el seguimiento del cumplimiento de la DPOSS sobre los conceptos liquidados "Horas Extras", "Guardias" y equivalentes en el Organismo.

1. ANTECEDENTES

El día 29/11/11 la DPOSS dictó la Resolución DPOSS N° 932/11, en la cual se establecían como Topes de Horas Extras 30 horas mensuales y 200 anuales, suscripta por el Vicepresidente del organismo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- Año de Los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

Teniendo en cuenta, y en continuación a las tareas realizadas en el Marco de la Auditoría Previsional, que derivó en el Informe Final N° 355/13, Letra TCP-GEA, en el cual se determinó excesos en las liquidaciones de los agentes pasivos, siendo en particular la mayor discrepancia en el ítem Horas Extras.

Que la Ley 561 y sus modificatorias establecían que el cálculo del Haber se determina en función de los mejores 24 mejores meses dentro de los últimos 10 años laborados.

Que en el cálculo del Haber Pasivo se incluían todos los ítems del mejor período considerado. Por lo que, los ítems "HORAS EXTRAS", "GUARDIAS" y equivalentes formaban parte del cálculo del Haber Jubilatorio.

Que con la sanción de la Ley Provincial N.º 1076, que modifica sustancialmente la Ley N.º 561, se modificó la determinación del Haber Inicial. En dicha reforma, se amplía el plazo para calcular el Haber Inicial llevándolo al promedio de los últimos 120 meses laborados. Asimismo, en la Ley N.º 1076, que modifica el Punto 4 del Inciso a) del Artículo 43º de la Ley Provincial N.º 561, se eliminó del cálculo del Haber Inicial a los ítems sujetos del presente análisis (Horas Extras y Guardias).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



447

"2018- Año de Los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

Que con la última modificación a raíz de la sanción de la Ley Provincial N.º 1167, que sustituye el Punto 4 del Inciso a) del Art. 43º de la Ley N.º 561, sólo se permite incluir dentro de la determinación del Haber Inicial a las Horas Extras y Guardias relativas al Escalafón Húmedo.

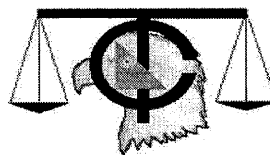
Que a través de los Informes Contables TCP-DPOSS N.º 170/15 y 248/16, se analizó sobre el cumplimiento de la normativa interna del Organismo (Resolución DPOSS N.º 932/11) y se pudo verificar que ha dado cumplimiento a lo requerido.

Que por medio del Decreto Provincial N.º 292/2017, que prorroga el Decreto Provincial N.º 196/2016, el cual en su Art. 13º suspende la realización y liquidación de horas extras, horas de guardia, guardias pasivas y/o activas, y/o concepto equivalente, con excepción de aquellas tendientes a la cobertura de las necesidades en hospitales y centros de salud y limitadas exclusivamente a servicios profesionales o técnicos.

Que mediante Nota Externa CPSPTF N.º 1673/17 (fs. 268), se solicitó al Organismo que acredite la emisión de las Notas Internas relativas a los pedidos de realización de horas extras y la exención a lo dispuesto en los Decretos Provinciales citados en el párrafo precedente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- Año de Los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

Que por Nota DPOSS N.º 1413/17, se dió respuesta a lo requerido en el párrafo anterior a fs. 267 a 307.

Que de fs. 308 a 445, el Organismo ha remitido en forma mensual el detalle por agente de las horas extras realizadas.

2. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Primeramente, se procedió a verificar, por muestreo las horas liquidadas en los meses de Junio y Julio del año 2017, el cumplimiento de la normativa vigente, corroborando la elaboración de las respectivas notas internas relativas a los pedidos de realización de horas extras de dichos meses, obrantes de fs. 270 a 307. En función de lo expuesto precedentemente, se pudo apreciar el cumplimiento a lo solicitado por la Resolución Plenaria N.º 156/2015 en las Notas DPOSS N.º 771/17 y 974/17.

Que el Organismo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 13º del Decreto Provincial N.º 196/16, prorrogado por el Decreto N.º 292/17, comunica en forma mensual las horas extras realizadas por sus agentes al Ministro de Obras y Servicios Públicos, las cuales son autorizadas inicialmente por el Presidente de la DPOSS.

Asimismo, se remarca que a través de la sanción de la Ley Provincial N.º 1167, que modifica el Punto 4 del Inciso a) del Artículo 43º de la Ley Provincial N.º 561, elimina del cálculo del Haber Inicial a los conceptos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- Año de Los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

SAC, horas extras, guardias (exceptuando el escalafón húmedo), la BAE y retroactivos devengados en períodos anteriores al computado que por todo concepto hubiera percibido el trabajador de uno o más empleadores comprendidos en dicha ley.

Cabe destacar que, se puede verificar un cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución DPOSS N° 932/11, relativa a los topes. Asimismo, y en función de la ejecución de la RP N.° 18/18, la cual prevee una verificación de la liquidación de los sueldos en actividad por los diversos organismos (incluyendo la DPOSS), por lo que dicha investigación se ve superpuesta a dicha actividad.

3. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta todo lo expuesto en los párrafos precedentes, se concluye, salvo mejor y elevado criterio, se sugiere dar por concluido el presente seguimiento, ello en razón de:

- La sanción de la Ley Provincial N.° 1076, que modifica sustancialmente la Ley N.° 561, en cuanto a la determinación del Haber Inicial, modificando el Punto 4, Inciso a) del Artículo 43° de la Ley Provincial N.° 561, eliminando del cálculo del Haber Inicial a los ítems sujetos del presente análisis (Horas Extras y Guardias).
- Asimismo, se informa que el Organismo ha cumplimentado lo requerido en cuanto a la remisión de las notas correspondientes, sin la formulación de observación alguna por quien suscribe.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



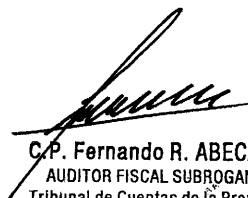
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- Año de Los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

- Y en virtud de la vigencia de la Resolución Plenaria N.º 018/2018, que determina la intervención en las liquidaciones correspondiente a los gastos del personal, quedando la revisión del Organismo a cargo de la Delegación de Control designada por este Órgano de Control.

Se remite el Expediente 117/2015, Letra TCP-SC que consta de 448 fojas útiles, incluido un ejemplar de la presente.

Sin otro particular, lo saludo a Ud. muy atentamente.


C.P. Fernando R. ABECASIS
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

